



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 693 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 21 de NOVIEMBRE de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 16771-23 de fecha 11 de agosto de 2023 presentado por doña: **Rosario RAMOS LARICO**; mediante el cual solicita reintegro de intereses legales del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala que es el conjunto de normas, principios y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, señala: "Otórgase a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal ubicado en la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia";

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25920, que señala: "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 772-SA-OP-HONADOMANI-SB-2012 del 28 de septiembre de 2012, se reconoció a la recurrente los montos de: S/. 29 966.44 por concepto de devengados y, de S/. 10 723.95 por concepto de intereses, en ambos casos el periodo de reconocimiento es desde 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010, en virtud de la sentencia judicial emitida mediante Resolución Nº 07 de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el cálculo de los intereses legales generados por el pago de los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, se efectuó hasta el 31 de diciembre de 2010; sin embargo, la cancelación de los devengados, en el caso de la servidora se efectuó en diciembre de 2014, generándose un periodo pendiente de reconocimiento de enero 2011 a diciembre 2014 de intereses legales;

Que, con Resolución Administrativa Nº 773-2022-OP-HONADOMANI-SB del 29 de diciembre de 2022, se reconoció y autorizó el pago por diferencia de intereses legales al personal nombrado que no cuenta con sentencia judicial; la recurrente al contar con sentencia judicial, no fue considerada en el pago referido;

Que, con el Expediente Nº 16771-23 de fecha 11 de agosto de 2023, la referida servidora ha presentado la solicitud requiriendo el reconocimiento y pago de la diferencia de intereses legales por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por lo que corresponde reconocer el derecho a pago;

Que, mediante Informe Nº 349-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 11 de julio de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que a la recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir la diferencia de intereses legales generados por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el periodo de enero de 2011 a diciembre 2014;



Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la colaboradora **Rosario RAMOS LARICO** identificada con DNI. N° 09128518, el derecho a percibir diferencia de intereses legales laborales por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el periodo de enero 2011 a diciembre 2014, por la suma total de: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES (S/. 2 188.19)**

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesada (01)

